

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 154-2017 PRÓRROGA.



PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 JUL. 2017

R. EX. Nº 2304

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes; Mujeres Pescadoras Artesanales, Buzos Recolectores de Orilla y Labores Afines, Lord Willow, C.I. SUBPESCA Nº 6.706, de fecha 19 de junio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) Nº 154/2017, de fecha 22 de junio de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 674 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2381 de 2014, Nº 1098 y Nº 2425, ambas de 2015 y Nº 2271 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2271 de fecha 20 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Conchuela, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes; Mujeres Pescadoras Artesanales, Buzos Recolectores de Orilla y Labores Afines, Lord Willow y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6.706, de fecha 19 de junio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 154/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2271 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Conchuela, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 674 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes; Mujeres Pescadoras Artesanales, Buzos Recolectores de Orilla y Labores Afines, Lord Willow, R.U.T. N° 65.063.290-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1075 de fecha 08 de julio de 2002, domiciliado en el Playero N° 280, Villa Punta de Lobos, comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

